



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: SOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/06-2018

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**27 de junio de 2018**

Hora de celebración: 09:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Antigua

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Señores Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

D. GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ  
D. MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA  
D. JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ  
D<sup>a</sup> COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO  
D. FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ  
D<sup>a</sup> DEBORAH CAROL EDGINGTON  
D. JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ  
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO  
D. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
D. TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ  
D. M<sup>a</sup>. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN  
D. JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA  
D. AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretaria Acctal.:

SARA ORTIZ LUQUE

Ausentes:

D. NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup>. IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES  
D<sup>a</sup> NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN

En Antigua, a 27 de junio de 2018, siendo las 9:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

## **1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.**

Se trae para su aprobación, los borradores de las actas anteriores, correspondiente a la sesión de carácter ordinaria de fecha 26 de abril de 2018, sesiones de carácter extraordinario de fechas 09 de mayo de 2018 y 29 de mayo de 2018.

Formulada por el Sr. Alcalde la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a los citados borradores, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **2º.- RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 DE FECHA 03.05.18, POR LA QUE SE APROBÓ LA COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) EN CALETA DE FUSTE. EXP. 380/07-2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, en relación a la ratificación de la resolución de alcaldía n° 430 de fecha 03 de mayo de 2018, por la cual se aprobó la cooperación de Antigua para la creación y funcionamiento del servicio de atención al turista extranjero (SATE) en Caleta de Fuste, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME-PROPUESTA**

#### **A) ANTECEDENTES DE HECHO.**

I.- Visto que con fecha de 3 de mayo de 2018, se dictó Decreto n° 430 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, por el que se acordó:

*“(…) **Primero.-** Aprobar la Cooperación entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Antigua para la creación y funcionamiento del servicio de atención al turista extranjero (SATE), en Caleta de Fuste.*

***Segundo.-** Formalizar las relaciones de cooperación mediante la aceptación expresa de las partes, formulada a través de la firma de un Convenio, de conformidad con el borrador que se adjunta como **Anexo I.***

***Tercero.-** El órgano competente para firmar el Convenio de Cooperación, en nombre del ayuntamiento de Antigua, es el Alcalde-Presidente de la Corporación.*

**Cuarto.-** *Notificar la presente resolución junto con una Copia del Convenio suscrito, al Pleno municipal, y las Oficinas de Turismo y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)*

**B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**B1.- Normativa de Aplicación:**

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

**B2.- Fundamentos de Derecho:**

**Primero.-**

Considerando que la competencia para acordar la celebración del citado Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Antigua para la creación y funcionamiento del servicio de atención al turista extranjero (SATE), en Caleta de Fuste, está atribuida al Pleno de la Corporación y la firma al Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.**

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente,

**C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Ratificar el acuerdo adoptado por la Resolución de la Alcaldía número 430, de 3 de mayo de 2018, en la siguiente sesión del Pleno que se celebre.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil, así como a las Oficinas de Turismo y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tal es mi informe que gustoso someto a otro mejor fundado.

En Antigua, a 18 de junio de 2018.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Ratificar el acuerdo adoptado por la Resolución de la Alcaldía número 430, de 3 de mayo de 2018.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil, así como a las Oficinas de Turismo y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 567 DE FECHA 31.05.18, REVOCANDO Y DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 950 DE FECHA 11.08.15, EN RELACIÓN A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, en relación con la resolución de alcaldía nº 567 de fecha 31.05.18, por la que se deja sin efecto la resolución de alcaldía nº 950 de fecha 11.08.15 relativo a la composición de la mesa de contratación municipal, cuyo tenor literal es la siguiente:

**SARA ORTIZ LUQUE, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),**

**CERTIFICA:** Que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 31 de mayo de 2018, se ha dictado la siguiente Resolución:

**"DECRETO NUM. 567.-** Vista la Resolución de la Alcaldía nº 950 de fecha 11 de agosto de 2015, por la que se acordó entre otros extremos "Aprobar la composición de la Mesa de Contratación Municipal, con carácter permanente, en la que participarán, al margen de esta Alcaldía, que asumirá la Presidencia de la Mesa o Concejal en quien delegue, el Secretario, el Interventor del Ayuntamiento, un Técnico municipal, un Letrado, en su caso, un funcionario que actuará de Secretario de la Mesa, un Concejal o Concejales de la mayoría de gobierno que se designe al efecto por la Presidencia de la Corporación, y un Concejal del grupo de la oposición".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario".

**CONSIDERANDO:** Que la Mesa de Contratación se configura como un órgano de asistencia de los órganos de contratación de las administraciones públicas en los procedimientos de adjudicación abierto, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con competencia para la calificación de la documentación, valoración de las proposiciones, calificación de oferta como anormalmente baja, propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del citado Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En su virtud, HE RESUELTO:

Primero.- Revocar y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía nº 950 de fecha 11 de agosto de 2015.

Segundo.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación Municipal, en los siguientes términos:

- Presidente: don Matías Fidel Peña García
- Presidente suplente: don Gustavo Berriel Hernández
- La Secretaria de la Corporación: doña Sara Ortiz Luque
- El Interventor de la Corporación: don Juan José Vidal Alonso
- Interventora suplente: doña Leticia Candelaria Pérez Peña
- Un Secretario de la mesa de contratación; que será designado entre funcionarios, o en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- Asistirán como vocales, los técnicos que cada órgano de contratación estime oportuno, según la naturaleza del objeto del contrato.

Tercero.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Municipal en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, al departamento de Intervención, a los Servicios Jurídicos y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua a 31 de mayo de 2018."

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 31 de mayo de 2018.



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan darse por enterados de dicha resolución.

**4º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451 DE FECHA 09.05.18, NOMBRANDO CONCEJAL DELEGADO CON COMPETENCIAS GENÉRICAS EN LAS ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE DICHAS ÁREAS, EN EL CONCEJAL D. MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, de la resolución de alcaldía nº 451 de fecha 09.05.18 por el que se nombra concejal delegado con competencias genéricas en las áreas de economía y hacienda y en materia de contratación de dichas áreas, cuyo tenor literal es el siguiente:

SARA ORTIZ LUQUE, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 9 de mayo de 2018, se ha dictado la siguiente Resolución:

**DECRETO NUM. 451.-** Visto que el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que las delegaciones genéricas podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**CONSIDERANDO:** Que por razones de eficacia resulta procedente delegar las competencias de la Alcaldía en materia de Economía y Hacienda, así como las de contratación en las referidas materias.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del citado Real decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

En su virtud, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Concejal-Delegado con competencias genéricas en las áreas de Economía y Hacienda y en materia de contratación de dichas áreas, en el Concejal don Matías Fidel Peña García, con las facultades de dirección interna y gestión de los servicios de los Departamentos Tesorería e Intervención, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Segundo.- De la presente delegación de competencias, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- Dar traslado de la Presente resolución al interesado, a los departamentos de Tesorería e Intervención, así como al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua a 9 de mayo de 2018. \*

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 9 de mayo de 2018.



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan darse por enterados de dicha resolución.

**5º.- APROBAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL EXMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO. EXP. 380/10-2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, a la propuesta emitida por el Asesor Jurídico Municipal de fecha 01.06.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

#### **D) ANTECEDENTES DE HECHO.**

I.- Visto que el pasado 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la cual en su Disposición Adicional Primera, en relación a la evaluación ambiental de proyectos establece:

*"(...) 4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica"*

II.- Visto que con fecha 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de proyectos (Disposición Adicional Tercera), denominado como Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura.

III.- Visto que con fecha 14 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Antigua ha solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura, que sea el órgano ambiental insular quien asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada, expresando como motivación la imposibilidad de constituir el órgano municipal en un breve plazo de tiempo dada la limitación de recursos y la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos.

IV.- Visto que con fecha de 16 de mayo de 2018, se dictó Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que vista la oportunidad y conveniencia de suscribir un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Antigua y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en el municipio de Antigua, se solicita que por los servicios jurídicos municipales se proceda a la redacción del correspondiente informe-propuesta.

V.- Visto por el Técnico que suscribe, el Borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento.

#### **E) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

##### **B1.- Normativa de Aplicación:**

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

## **B2.- Fundamentos de Derecho:**

### **PRIMERO.-**

Considerando lo dispuesto en el **artículo 140** de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)**, sobre los principios de las relaciones interadministrativas, que reza:

*"1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Lealtad institucional.*
- b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.*
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*
- e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.*
- f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*
- g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.*
- h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.*
- i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.*

*2. En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local."*



Considerando lo dispuesto en lo que a cooperación entre administraciones públicas se refiere, en el **artículo 143 de la LRJSP**, que dice:

*"1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.*

*2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios."*

A lo que se añade, lo dispuesto en cuanto a técnicas de cooperación, en el **artículo 144 de la LRJSP**, que recoge:

*"1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser:*

*a) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas.*

*b) La participación en órganos consultivos de otras Administraciones Públicas.*

*c) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculadas a otra Administración diferente.*

*d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.*

*e) La cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia.*

*f) La emisión de informes no preceptivos con el fin de que las diferentes Administraciones expresen su criterio sobre propuestas o actuaciones que incidan en sus competencias.*

*g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.*

*h) Cualquier otra prevista en la Ley.*

*2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.*

*3. Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito."*

## **SEGUNDO.-**

A su vez, se recoge en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)**, en su **artículo 55 letra e)** que:

*“Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:*

*(...) e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.”*

Y en el **artículo 57.1 de la LBRL**, se recoge que:

*“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. (...)”*

### **TERCERO.-**

Considerando lo dispuesto en el **artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias**:

*“1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.*

*3. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.”*

### **CUARTO.-**

Considerando, a su vez, lo dispuesto en el **artículo 11 de la LRJSP**, en lo referente a las **encomiendas de gestión**:

*“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”*

#### **QUINTO.-**

**Considerando lo dispuesto en cuanto al órgano medioambiental, en la letra c) del artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017), que dice:**

*“(…) 6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:*

*(…) c) Órgano ambiental: En el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que*

*pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca. (...)*”.

Considerando lo dispuesto en el **apartado 7 del artículo 86** de la **Ley 4/2017**, sobre que de acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.

En este sentido, el Ayuntamiento de Antigua ha solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura, que sea el órgano ambiental insular, quien asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada, expresando como motivación la imposibilidad de constituir el órgano municipal en un breve plazo de tiempo dada la limitación de recursos y la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos.

#### **SEXTO.-**

Considerando que el Convenio que pretende suscribirse entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento, entraría dentro del **concepto de encomienda de gestión entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones** descrito en el **artículo 11.3 b) de la LRJSP**, al tratarse de un Convenio mediante el que ambas administraciones acuerdan, voluntariamente, y en ejercicio de sus competencias, que sea el órgano ambiental insular quien asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de proyectos impulsados por iniciativa pública o privada en o ante el Ayuntamiento de Antigua, expresando como motivación la imposibilidad de constituir el órgano municipal en un breve plazo de tiempo dada la limitación de recursos y la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos.

Considerando que tal y como se refleja en el borrador del Convenio, la encomienda de gestión utilizada por ambas administraciones es la prevista en el **artículo 86.6 de la Ley 4/2017** y que la formalización de la encomienda se realizará mediante la aceptación expresa de las partes, formulada a través de la firma de un Convenio, de conformidad con lo establecido en el **artículo 11.3 b) de la LRJSP**.

#### **SÉPTIMO.-**

Considerando todo lo expuesto, y una vez analizado el borrador, **se informa favorablemente** la Aprobación del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento, de conformidad con el borrador de Convenio que se adjunta como **Anexo I**.

## OCTAVO.-

Considerando que la competencia para acordar la celebración del citado Convenio de encomienda de gestión entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, está atribuida al Pleno de la Corporación y la firma al Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y en la letras b) de la LBRL.**

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente,

### **F) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la encomienda de gestión entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Formalizar la encomienda mediante la aceptación expresa de las partes, formulada a través de la firma de un Convenio, de conformidad con el borrador que se adjunta como **Anexo I**, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

**Tercero.-** El órgano competente para firmar el Convenio de encomienda, en nombre del ayuntamiento de Antigua, es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución junto con una Copia del Convenio suscrito, a la Concejalía de Medio ambiente, y a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tal es mi informe que gustoso someto a otro mejor fundado.

En Antigua, a 1 de junio de 2018.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Aprobar la encomienda de gestión entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Formalizar la encomienda mediante la aceptación expresa de las partes, formulada a través de la firma de un Convenio, de conformidad con el borrador que se adjunta diligenciado como **Anexo I**, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

**Tercero.-** El órgano competente para firmar el Convenio de encomienda, en nombre del ayuntamiento de Antigua, es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución junto con una Copia del Convenio suscrito, a la Concejalía de Medio ambiente, y a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 507 DE FECHA 17.05.18 NOMBRANDO CONCEJAL-DELEGADO CON COMPETENCIAS GENÉRICAS EN EL ÁREA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL CONCEJAL D. MATÍAS FIDEL PEÑA GARCIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, de la resolución de alcaldía nº 507 de fecha 17.05.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SARA ORTIZ LUQUE, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),**

**CERTIFICA:** Que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 17 de mayo de 2018, se ha dictado la siguiente Resolución:

**\*DECRETO NUM. 507.-** Visto que el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que las delegaciones genéricas podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**CONSIDERANDO:** Que por razones de eficacia resulta procedente delegar las competencias de la Alcaldía en materia de Espectáculos Públicos.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del citado Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En su virtud, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Concejal-Delegado con competencias genéricas en el área de Espectáculo Público, en el Concejal don Matías Fidel Peña Garcia, con las facultades de dirección interna y gestión de los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Segundo.- De la presente delegación de competencias, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- Dar traslado de la Presente resolución al interesado y al resto de Concejalías del Ayuntamiento, así como al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua a 17 de mayo de 2018. "

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 17 de mayo de 2018.



Juan José Cazorla Hernández

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan darse por enterados de dicha resolución.

**7º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA DE FECHA 17.05.18, EN RELACIÓN A APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA COMO SOCIO DEL GAC-FTV.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, en relación a la propuesta emitida por el Sr. Concejales delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua de fecha 17.05.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto que la Asamblea General Ordinaria del Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, celebrada el 25 de abril de 2018 acordó por unanimidad de los presentes la admisión del Ayuntamiento de Antigua como **socio del GAC-FTV**, siendo efectiva dicha admisión una vez presentada copia del acuerdo plenario de la corporación de adhesión y designación del representante.

D. Matías Fidel Peña García, Concejales de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Antigua como socio del GAC-FTV, ya que entre los objetivos del GAC-FTV se encuentra decidir la selección de las operaciones que deban ser llevadas a cabo por el sector privado y público, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en todas las medidas amparadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), con arreglo a criterios abiertos y transparentes.

**Segundo.-** Asignar como representante de este Ayuntamiento en el GAC-FTV a la Agente de Empleo y Desarrollo Local municipal, Yolanda Cedrés Quintana.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, así como al Concejal de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua y al personal asignado.

En Antigua a 17 de mayo de 2018”

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene en primer lugar el Sr. Concejal del APA, D. Matías Fidel Peña García, para explicar en qué consiste la adhesión, interviniendo a continuación el Sr. Concejal del PSOE, D. Taishet Fuentes Gutiérrez, para manifestar que apoyará la propuesta por considerarla muy favorable para el municipio.

No produciéndose más intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Antigua como socio del GAC-FTV, ya que entre los objetivos del GAC-FTV se encuentra decidir la selección de las operaciones que deban ser llevadas a cabo por el sector privado y público, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en todas las medidas amparadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), con arreglo a criterios abiertos y transparentes.

**Segundo.-** Asignar como representante de este Ayuntamiento en el GAC-FTV a la Agente de Empleo y Desarrollo Local municipal, Yolanda Cedrés Quintana.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, así como al Concejal de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua y al personal asignado.

**8º.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, INCREMENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE CALETA DE FUSTE A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD CONSULTING TURÍSTICO DE FUERTEVENTURA S.A. EXP. 380/17-2017.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, en relación al informe de la secretaria municipal de fecha 18.06.18, cuyo tenor literal es el siguiente:





## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Solicitado verbalmente por la Alcaldía informe relativo a la propuesta de convenio de financiación del 2ºPMM de Caleta de Fuste formulada por CONSULTING TURÍSTICO DE FUERTEVENTURA, S.A., se emite en los siguientes términos.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias configura los planes de modernización y mejora de la competitividad turística de Canarias, presentándolos en su exposición de motivos del siguiente modo:

*"En materia de planeamiento, el texto recoge y hace suyo la habilitación que la Ley 6/2009 otorgó a la Administración autonómica para que proceda a diseñar intervenciones de cualificación de los núcleos turísticos, y al propio tiempo ajuste y complemente su ordenación detallada a través de los planes de modernización, mejora o incremento de la competitividad. Manteniendo, como ya se ha indicado, su tramitación ágil y su carácter sustitutorio respecto al planeamiento vigente, la nueva ley refuerza sus aspectos más relevantes y ratifica su carácter ejecutivo y alcance, insertándose como instrumento de ordenación urbanística en el sistema de planeamiento de Canarias. El proceso de cualificación adquiere así una dimensión temporal más amplia, consiguiendo que los beneficios efectos de los planes de modernización no se detengan en la mera ejecución puntual sino que se incorporen al planeamiento, auspiciando, además, iniciativas particulares.*

*Respecto a la gestión de estos procesos, se propicia un procedimiento consensuado para las iniciativas que vayan amparadas por un previo convenio urbanístico, bajo los principios de ventanilla única y cooperación interadministrativa, todo lo cual redundará sin duda en la dinamización y agilidad del proceso".*

Según establece el art. 83.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales de Canarias, "La ordenación urbanística se llevará a cabo a través de las normas técnicas del planeamiento, de los instrumentos municipales previstos en la presente ley y de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística". A su vez, el art. 133. 5 de

dicha ley dispone que "Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se registrarán por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias".

El municipio de Antigua ya cuenta con un primer plan de modernización y mejora de la competitividad turística aprobado por el Gobierno de Canarias, publicado debidamente y en vigor, que sin embargo no ha sido acompañado de los convenios urbanísticos necesarios para materializar la mayoría de sus determinaciones. De ahí que el propio Ayuntamiento se haya puesto en contacto con la Consejería de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para promover un segundo plan de modernización en el que se recojan las consideraciones necesarias para dar cabida a las iniciativas privadas que se han planteado con posterioridad a la tramitación de aquél primer plan de modernización.

Una vez suscrito el oportuno convenio con el Gobierno de Canarias para que sea éste quien asuma la redacción del propio documento, y tras admitir éste tal posibilidad a través de su medio instrumental propio, la Empresa Pública GESPLAN, y admitida la iniciativa, se plantea la suscripción de convenios adicionales de colaboración con la exclusiva finalidad de obtener la financiación adicional del mencionado segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste, de tal modo que el mismo no suponga costes para las arcas públicas y resulte coherente con las iniciativas básicamente de carácter privado que impulsan el mismo, sin perjuicio de que se incorporen actuaciones de iniciativa pública. En todo caso, su eficacia vendrá condicionada al hecho de que el propio Gobierno de Canarias acepte incluir en el 2º Plan de modernización citada estas actuaciones adicionales ahora propuestas por la iniciativa privada. En caso de negativa a su inclusión, estos convenios devenirían ineficaces.

En este sentido ha de recordarse que la iniciativa para este tipo de planes puede proceder tanto del ayuntamiento como de los particulares:

*"Artículo 8. Competencia y procedimiento*

*1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.*

*En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se hubieran pronunciado".*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: SOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/06-2018

Es necesario destacar que el contenido de los mencionados convenios se limita exclusivamente a garantizar la financiación del mencionado segundo plan de modernización, y en ningún caso se trata de un convenio urbanístico, por lo cual su tramitación no se ajusta a lo determinado por la normativa urbanística canaria, ni siquiera se trata de los convenios a que se refiere el art. 82 de la Ley 2/2013, y no suponen compromiso alguno para el ayuntamiento en materia de planeamiento puesto que ni es el encargado de la tramitación de tales planes ni le corresponde la aprobación de los mismos, y la inclusión o no de las actuaciones pretendidas en el Plan depende en exclusiva del Gobierno de Canarias.

En cuanto al reparto de la financiación del citado plan entre las diferentes actuaciones promovidas, señalar que se ha efectuado en base a un mero cálculo a tanto alzado en relación con el alcance de las actuaciones promovidas por cada uno de ellos al no existir otro parámetro que permitiese otro tipo de cálculo o distribución, y aceptarse libremente por cada uno de los proponentes de las diferentes actuaciones. Su coste final será determinado por el Gobierno de Canarias.

En cuanto a la competencia para la aprobación de los mencionados convenios, señalar que en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias parece atribuirse dicha competencia al Pleno de la Corporación, en concreto en sus arts. 31.e) y 125 e), sin perjuicio de su posible delegación.

En cuanto al borrador obrante en el expediente debe ser modificado para actualizar el importe del presupuesto elaborado por GESPLAN, tanto en los antecedentes como en la cláusula primera. Por ello debe ser suscrito de nuevo por los representantes de la mercantil.

Por todo lo expuesto se formula a la Alcaldía la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

a) CONSULTING TURÍSTICO DE FUERTENVENTURA, S.A., POR

IMPORTE MÁXIMO DE 15.000€.

**Segundo.-** Remítase el mencionado convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

**Cuarto.-** Dese traslado del mencionado convenio a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D<sup>ña</sup> Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

En Antigua a 18 de junio de 2018.

A continuación el Alcalde Presidente explica el convenio que se trae para su aprobación, indicando que se trata de una nueva adhesión al 2º Plan de Modernización que se encuentra actualmente en trámite.

Tras ello interviene el Sr. Concejal de CC, D. Manuel Jesús Hernández Cabrera para preguntar hasta cuando pueden seguir produciéndose nuevas incorporaciones de propuestas, indicando el Sr. Alcalde, que la que se trae a debate en el día de hoy, es la última que se admitirá.

No produciéndose más intervenciones al respecto, se somete a votación el asunto de referencia, produciéndose el siguiente resultando:

Votos a favor: 11 (6 APA, 2 PP, 2 AMF, 1 CC).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (2 PSOE, 1 APA)

Por lo que en atención del resultado anterior los miembros presentes en la sesión adoptaron por mayoría, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

- a) CONSULTING TURÍSTICO DE FUERTEVENTURA, S.A.A.; POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000€.

Segundo.- Remítase el mencionado convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Tercero.- Dese traslado del mencionado convenio a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste Dª Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

**9º.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, PARA LA FORMULACIÓN DE UN 2º PMMI. EXP. 380/19-2016.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 22 de junio de 2018, en relación con la Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, para la formulación de un 2º PMMI, en el ámbito de Caleta de Fuste, según informe emitido por la Asesora Jurídica municipal de fecha 18.06.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

## INFORME-PROPUESTA

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 23 de agosto de 2016 se acordó por el Pleno Municipal, la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, para la formulación de un Segundo Plan de Modernización en el ámbito de Caleta de Fuste (en adelante 2º PMMI),

2º.- Con fecha 1 de diciembre de 2016, se adoptó acuerdo plenario de aprobación de la versión definitiva de dicho convenio, al haberse advertido un error en el borrador inicialmente elaborado.

3º.- Con fecha 20 de abril de 2017 se adoptó acuerdo plenario ratificando una resolución de la alcaldía, por la que se aprobaba la ficha anexa al citado convenio, en la que se establecía el régimen de financiación de las obligaciones a asumir por cada parte interviniente.

4º.- En agosto de 2017 se procedió a la firma del convenio, por las dos partes intervinientes, habiéndose recibido un ejemplar original del mismo, con registro de entrada 6.972 de 17 de agosto de 2017.

5º.- Finalmente, por providencia del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 27 de julio de 2016 se ha ordenado la emisión de informe jurídico para la aprobación de una adenda de modificación al citado convenio, según el borrador facilitado por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con R.e. 4.715 de fecha 15 de junio de 2018.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 1º.- Legislación aplicable:

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## 2º.- Consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Tras la suscripción del convenio de colaboración para la formulación de un 2º Plan de Modernización con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en agosto del pasado año 2017, se han recibido nuevas propuestas de particulares solicitando su incorporación a dicho plan de modernización, lo que ha dado lugar, de un lado, a un aumento en los costes de redacción y demás trabajos necesarios para la aprobación del mismo, y de otro, a una variación en las previsiones de plazos parciales establecidos para los distintos trámites que precisan la aprobación del plan.

**Segundo.-** Desde la citada Consejería de Política Territorial, se nos ha remitido una adenda en la que modifican las cláusulas tercera y el Anexo del Convenio suscrito en agosto de 2017, en el sentido de aumentar la aportación municipal y establecer unos nuevos plazos para realizar dicha aportación.

**Tercero.-** No obstante lo anterior, es preciso señalar que el aumento en la aportación municipal será íntegramente financiado a través de las aportaciones realizadas por las últimas empresas incorporadas a este segundo plan de modernización, a cuyo objeto, se han ido suscribiendo a su vez, los correspondientes convenios.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de convenios que tengan por objeto la alteración de instrumentos de planeamiento será el Pleno de la Corporación.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas del correspondiente informe y su contenido, será procedente efectuar la siguiente propuesta de resolución:

- 1) **Aprobar la suscripción de la Adenda del Convenio para la formulación de un Segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad en el ámbito de Caleta de Fuste,** en los términos establecidos en el borrador remitido por la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, cuyo texto se transcribe íntegramente en el reverso de esta página y las que le siguen, autorizándose al Sr. Alcalde – Presidente a su firma.
- 2) **Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la entidad GESPLAN, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.**

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 18 de Junio de 2018.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación el asunto de referencia, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (6 APA, 2 PP, 2 AMF, 1 CC).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (2 PSOE, 1 APA)

Por lo que en atención del resultado anterior los miembros presentes en la sesión adoptaron por mayoría, el siguiente acuerdo:

- 1) **Aprobar la suscripción de la Adenda del Convenio para la formulación de un Segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad**



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: SOL/ygmh/SEC  
Expte. nº: 211/06-2018

en el ámbito de Caleta de Fuste, en los términos establecidos en el borrador remitido por la consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, cuyo texto se transcribe íntegramente en el reverso de esta página y las que le siguen, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente su firma.

- 2) Dar traslado de la presente resolución la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la entidad GESPLAN, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

**AGENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO SUBSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (FUERTEVENTURA) PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN, DE UN SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL AMBITO DE CALETA DE FUSTE.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a

#### REUNIDOS

Por una parte, la Excmo. Sra. Dña. Nieves Laly Bereto Hernández, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 de la Ley 14/1980, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículos 3 y 53 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto nº 137/2018, de 24 de octubre, en relación con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

De otra parte, la Sr. D. Juan José Casado Fernández, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), en representación su propia, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1980, el artículo 25.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo del Pleno de la Cooperación

#### EXPONEN

1.-En agosto del 2017 se suscribe por esta Consejería y el Ayuntamiento de Antigua un Convenio de colaboración para la formulación, tramitación y aprobación de un Segundo Plan de



Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad del sector turístico del ámbito de Cabildo de Fuzhú.

Tratando en cuenta que este Convenio, no ha podido ejecutarse en 2017 las provisiones contempladas en su Anexo, por distintas causas, entre las que se encuentran la dilación que ha tenido en su tramitación y asuntos de índole jurídica que se prevén en el procedimiento de estos planes, así, hasta el 18 de julio de 2017 se va a emitir por el Gobierno de Canarias la iniciativa, asimismo, se va a iniciar el procedimiento de evaluación Ambiental estratégica Ordinaria relativo al Segundo Plan de Modernización de Cabildo de Fuzhú, hasta el 3 de octubre de 2017, mediante la oportuna resolución con el vicepresidente de Política Territorial Nº 201 / 2017, que asimismo tome en consideración de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el Borrador del documento técnico y el Documento Inicial Estratégico, por cumplir de dichos hitos.

Siendo por tanto evidente que hasta tanto estos hitos no estuvieran alcanzados, no tenían cubiertas las tareas subsiguientes y no pueden redactarse los documentos que estaban previstos para la ejecución de 2017, que conforme al procedimiento ambiental relativo de esta modernización de hitos.

4.- En atención a lo expuesto en el apartado precedente, resulta imprescindible modificar el ANEXO del mencionado convenio y la cláusula TERCERA del mismo, que establecerían unas partes de difícil cumplimiento y que requieren una nueva provisión, teniendo en cuenta además las distintas iniciativas y sugerencias presentadas tras los hitos ya realizados, que implican un incremento del presupuesto de financiación y también en términos más ajustados al procedimiento legislativo previsto en la Ley 2/2013, de 20 de mayo, de modificación y actualización legislativa de Canarias, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

En su virtud, las partes, según informaron, suscriben en este acto una Adenda al Convenio de colaboración suscrito en Agosto de 2017 y devuelto en el apartado expeditivo anterior, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULA

Única.-Se modifican la cláusula Tercera y el ANEXO del Convenio de colaboración para la financiación, tramitación y aprobación de un Segundo Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico del ámbito de Cabildo de Fuzhú, que quedan redactados del siguiente tenor:

**TERCERA.- Diligencias del Ayuntamiento de Antigua.**

La suscripción del presente Convenio por el Ayuntamiento de Antigua le otorga a transferir o gestionar o la Comunidad Autónoma posteriormente los fondos necesarios, en todo caso antes del 31 de julio de cada anualidad, para las actuaciones concretas relativas a la redacción de los documentos integrantes del Segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la



competitividad del sector turístico del ámbito de Cabildo de Fuzhú, conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con la forma de colaboración que se Analiza al presente, y en los plazos de esta prestación.

#### ANEXO

Antigua		Ayuntamiento de Antigua	
2017	2018	2017	2018
Importe de financiación del Plan y convenio para el presente ejercicio	0 €	Importe por el Ayuntamiento de Antigua para el presente ejercicio	0 €
		Importe por el Ayuntamiento de Antigua para el presente ejercicio	0 €

En todo lo demás, se estará a los restantes términos del convenio de colaboración de fecha Agosto de 2017.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL,  
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

